

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 371
Viernes 25 de julio de 2025

SE LE ATRIBUYE LA COMISIÓN DE DELITOS PENALES Y ELECTORALES

RUTH NINA DECLARA Y QUEDA APREHENDIDA EN COCHABAMBA

SE EXPONE A UNA PENA DE CINCO AÑOS DE RECLUSIÓN POR HABER AFIRMADO QUE EN AGOSTO, SE CONTARÍA MUERTOS EN LUGAR DE VOTOS, SI ES QUE NO SE HABILITA LA CANDIDATURA DE EVO MORALES.

POLÍTICA » PÁG. 4

DE CUSCO A UYUNI SIN ESCALAS



LA AEROLÍNEA NACIONAL INAUGURÓ AYER UNA RUTA QUE BUSCA ATRAER TURISTAS EXTRANJEROS.

ECONOMÍA » PÁG. 7

CONFLICTO

TRANSPORTISTAS SE CANSAN Y ANUNCIAN PROTESTAS ANTE LA FALTA DE DIÉSEL

ECONOMÍA » PÁG. 6



FÚTBOL

ALIANZA LIMA SE RINDE ANTE LOS GUANTES DEL GRAN BILLY VISCARRA

ACCIÓN » PÁG. 12



PLANTEAN QUE SEGUROS CUBRAN ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RARAS

UN COLECTIVO DE PROFESIONALES EN SALUD PRESENTÓ UN PROYECTO DE LEY ANTE LA ASAMBLEA.

SOCIEDAD » PÁG. 2



SON INVIABLES MAESTROS RECHAZAN CLASES VIRTUALES

El magisterio urbano de La Paz rechaza la modalidad virtual para impartir clases, debido a que más del 20 por ciento de los estudiantes en edad escolar no cuentan con los recursos económicos necesarios para acceder a internet ni tienen señal de WiFi en sus hogares.

El secretario de Comunicación del sector, Felipe Loza, instó al Gobierno a mantener el calendario escolar a través de la dosificación de contenidos.

El magisterio pide a las autoridades replantear actividades que sólo ocasionan gastos a los padres de familia y hacen perder días de trabajo y rendimiento escolar.

» INTERNET GRATIS

Los maestros habían pedido que el Gobierno obligue a las empresas telefónicas a ofrecer internet gratuito a todos los estudiantes del país, especialmente en tiempos de crisis. Sin embargo, dado el enfoque proempresarial del Ejecutivo, dijo, es poco probable que se tomen medidas que afecten las ganancias de las empresas, incluso si es para atender una necesidad educativa urgente.



CLASES. Estudiantes en puertas de una unidad educativa en La Paz.

UN CONGLOMERADO CIENTÍFICO PLANTEÓ UN PROYECTO DE LEY

Piden que seguros atiendan las enfermedades raras



El documento fue entregado a la Asamblea Legislativa con la esperanza de su aprobación.

ESTELA CABALLERO
La Prensa

Vivir con una enfermedad rara en Bolivia es un desafío en los aspectos económico y social, especialmente para aquellas personas de bajos recursos, ya que el Gobierno desatiende a este sector al descartar tratamientos y opciones para superar estos padecimientos. En Bolivia se identificó a pacientes que presentan 107 enfermedades raras y poco frecuen-

tes que en su mayoría son personas que habitan en el eje troncal del país. La mayoría de estos males son de origen congénito/genético.

Síndrome de Cornelia de Lange, síndrome de Apert, osteogenesis imperfecta tipo II, artrogriposis múltiple congénita, disostosis cleidocraneal, displasia ectodérmica anhidrótica, fenilcetonuria, síndrome de Klein Waardenburg, síndrome de La Chapelle, síndrome de Morquio, síndrome de Rett, síndrome de Rubinstein Taybi, Enfermedad de Gaucher, síndrome de Noonan, son algunas de ellas.

Integrantes del Programa de Coordinación en Salud Integral Procosi, que agrupa a una red de organizaciones no gubernamentales bolivianas, presentó ayer una propuesta para recono-



"Detectamos 107 enfermedades raras que fueron diagnosticadas por los profesionales en salud dentro del país"

Yecid Humacayo
DIRECTOR GENERAL DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD

cer las enfermedades raras como prioridad en la salud pública de Bolivia. La idea fue expuesta ante legisladores para que consideren el planteamiento.

Beatriz Luna Barrón, médico genetista e investigadora, del Instituto de Genética de la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Andrés, dijo que es relevante la atención médica y social de estas patologías y que es urgente garantizar diagnóstico, atención integral y protección legal a las personas que viven con estas enfermedades raras.

Por su parte el director general de Redes de Servicios de Salud, Yecid Humacayo, informó que las 107 patologías fueron investigadas entre 2018 y 2025, cuyos resultados fueron presentados en los concursos de las Jornadas científicas bolivianas sobre enfermedades raras o poco frecuentes y que se llevan a cabo hoy en la Facultad de Medicina de la Universidad de San Andrés.

"Los profesionales exponen enfermedades raras como el síndrome de Cri Du Chat, un tema muy interesante, o el manejo anestésico de paciente con síndrome de Noonan. Desde la gestión 2018, se realiza este concurso científico y como resultado tenemos 107 enfermedades que fueron diagnosticadas por los profesionales en salud", dijo la autoridad académica.

Sin embargo, la realidad de estas personas que tienen esta condición es la falta de recursos económicos. Las campañas solidarias, kermeses y rifas, organizadas por los familiares, son el único apoyo pero no son una solución sostenible para abordar los costos asociados con el tratamiento y cuidado de estas enfermedades que son de por vida.

INTENSIFICAN ACCIONES PARA CONTRARRESTAR EL SARAPIÓN

APLICARON MÁS DE MEDIO MILLÓN DE VACUNAS

En el departamento de La Paz, se intensifica la campaña masiva de vacunación contra el sarampión. La actividad se lleva a cabo en lugares como la Terminal de Buses, el Policlínico 9 de Abril, los centros de salud y mediante vacunación puerta a puerta. Autoridades sanitarias y juntas escolares solicitan ampliar el rango

de vacunación hasta estudiantes de 20 años.

Según las autoridades, al menos el 60 por ciento de la población infantil comprendida entre su nacimiento y los 14 años ya recibió la primera dosis de la vacuna contra esta afección viral.

Se confirmó, además, que se presentaron 11 casos de la enfermedad en la ciu-

dad de La Paz, lo que ha generado preocupación y un aumento en la demanda de las dosis de inmunización.

Responsables del Servicio Departamental de Salud (Sedes) de La Paz solicitaron a las autoridades nacionales ampliar la vacunación contra el sarampión al grupo etario comprendido entre 15 y 20 años, con el fin de proteger a

los adolescentes antes de su retorno a clases, según informó el jefe de la Unidad de Epidemiología del Sedes paceño, Javier Mamani.

Detalló que hay tres pacientes con sarampión en el municipio de La Paz, seis en El Alto, uno en Viacha, y otro en Achocalla. Además, dijo que los pacientes se encuentran bajo tratamiento.



SARAMPIÓN. Una campaña masiva se desarrolla en La Paz.

IMPORTANTE APOORTE ENSAYÍSTICO EN HOMENAJE A BOLIVIA

PRESENTAN UNA OBRA SOBRE EL FUTURO DE LA PAZ

Varios intelectuales unen sus firmas en esta obra sobre la paceñidad.

ESTELA CABALLERO
La Prensa

Con motivo de la celebración de los 200 años de la creación de Bolivia, la Alcaldía presentó anoche la obra conmemorativa "La Paz en el Bicentenario: una mirada prospectiva". Esta publicación rinde un homenaje a la sede del gobierno al ofrecer una visión crítica y esperanzadora sobre el futuro de La Paz como ciudad y departamento, en íntima conexión con la ciudad de El Alto.

Lejos de ser un simple recuento histórico o una celebración simbólica, este libro se erige como una reflexión profunda sobre el porvenir de ambas urbes paceñas emblemáticas.

El secretario de Gobernabilidad del Gobierno Municipal de La Paz José Carlos Campero, explicó que importantes y reconocidos ensayistas, poetas y periodistas del medio, como Carlos Toranzo, Carlos Mesa, Iván Velásquez, María Soledad Quiroga, Carlos Hugo Molina y Sonia Montaña, se cuentan entre los selectos 20 autores que han contribuido a este valioso aporte ensayístico en homenaje a La Paz, y enriquecen con sus plumas la celebración de Bolivia.

Según Campero, la obra ha permitido a los autores no sólo reflexionar sobre la historia, sino también evaluar el municipio y el departamento para proyectar el futuro de La Paz en su relación con El Alto y Bolivia.

» LA PAZ LIDER
"No se entiende la Bolivia



"El libro les ha permitido a los autores hacer un ejercicio no sólo de mirar la historia sino proyectar La Paz en su relación con El Alto y Bolivia".

José Carlos Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GOBERNABILIDAD

del pasado ni la Bolivia del futuro sin un rol protagónico de La Paz, que jala, desarrolla y lidera al país", dijo.

La portada del libro presenta una imagen icónica del Parque Mirador La Paz, con el Illimani como telón de fondo. En contraste, la contratapa ofrece una innovadora postal del futuro, generada mediante inteligencia artificial, que invita a

reflexionar sobre la ciudad que tomará forma en el futuro no muy lejano.

El libro se distribuirá gratuitamente y contará con cuatro presentaciones oficiales en diferentes fechas y lugares: el Círculo de la Unión, la Feria del Libro, el Museo Tambo Quirquincho y el Parainfo Universitario de la UMSA. Las fechas previstas son el 24 de julio, 9 de agosto, 28 de agosto y 20 de octubre, respectivamente.

Campero destacó que el libro despierta curiosidad al presentar las perspectivas de estos autores sobre el futuro de La Paz. La obra aborda temas relevantes como el medioambiente, la economía, la educación, el papel de la mujer, la conflictividad urbana y el patrimonio cultural, entre otros.

La edición consta de 5.000 ejemplares, de los cuales 500 están encuadernados en tapa dura y los 4.500 restantes en formato flexible, para ser obsequiados a todos los paceños que asistan a las tres presentaciones mencionadas en el anterior párrafo.

Banco Fortaleza



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ
JUZGADO PÚBLICO CIVIL - COMERCIAL
No. 6 DE LA CIUDAD DE EL ALTO
AVISO DE REMATE
SEGUNDO AVISO DE REMATE.

LA DRA. DEYSI ELIZABETH ORELLANA PATZI, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEXTO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, LA PAZ - BOLIVIA, HACE SABER: AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO FORTALEZA SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO FORTALEZA S.A.) LEGALMENTE REPRESENTADO FRUCTUOSO ROLANDO ARTEAGA CAMPANA CONTRA FRANCO KEVIN PACOHUANGA AJMOTA (deudor) ANA MARIA CHQUIPA CONDORI, FRANKLIN RAMOS BALBOA (garantes personales, mancomunados e indivisibles) SOBRE COBRO DE BOLIVIANOS, se llevará a cabo audiencia pública de SEGUNDO REMATE en cumplimiento del Decreto cursante a fs. 186 - 186 vta. de obrados, cuyo tenor es como a continuación se transcribe: DECRETO CURSANTE A FS. 186 - 186 VTA. DE OBRADOS. — EL ALTO, 23 de junio de 2025. — En lo principal. — En atención al memorial que antecede en mérito al principio de celeridad previsto en el Art. 3 de la Ley No. 025 de 24 de junio de 2010 y tomando en cuenta el certificado de gravamen emitido por Derechos Reales de la ciudad de El Alto de fs. 149 - 149 vta. de obrados avalúo pericial aprobado de fs. 162 de obrados y acta de primer remate de fs. 180 - 180 vta. de obrados conforme al estado de la causa así como los datos del presente exordio se señala fecha de verificativo para AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUNDO REMATE del bien inmueble ubicado en (LOTE DE TERRENO) URBANIZACIÓN 3 DE MAYO, LOTE 4, MANZANA K, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL 312.00 MTS. 2, REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA COMPUTARIZADA NO. 2014010156144 Y CÓDIGO CASTRAL NO. 11-0106-004, registrado a nombre de FRANKLIN RAMOS BALBOA Y ANA MARIA CHQUIPA CONDORI (ejecutado) sobre las acciones y derechos correspondientes a los demandados únicamente sobre la base de Bs. 95.085,84 - (NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 84/100 BOLIVIANOS), que corresponde a la rebaja del 20% del valor de la base inicial conforme se tiene del avalúo pericial comercial de fs. 110 - 120 de obrados, aprobado en fecha 07 de abril de 2025 conforme auto de fs. 162 de obrados y aclarado a través de informe pericial de fs. 141 - 142 de obrados, verificativo de audiencia que se señala para el día 08 de agosto de 2025 a Hrs. 10:00, que se llevará a efecto en EL HALL DE INGRESO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE EL ALTO (PLANTA BAJA) ubicado en la zona 12 de Octubre entre calle 12 y Av. Franco Valle, a cuyo efecto y en aplicación estricta del Art. 115 de la Ley No. 025, Art. 418 párrafo I del Código Procesal Civil, Instructivo No. 01/2019 de fecha 27 de

AVISO REMATE SEGUNDO AVISO DE REMATE

marzo de 2019, acuerdo de sala plena No. 54 de fecha 07 de julio de 2015, acuerdo de sala plena No. 91/2016 de 13 de septiembre de 2016 todos emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia e Instructivo No. 011/2020 emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz se designa como MARTILLERO JUDICIAL, al abogado SONIA CACHACA PATZI Martillero Judicial No. 18 del Distrito Judicial de la ciudad de El Alto con domicilio procesal ubicado en la Av. Franco Valle No. 964 Edif. San Sebastián planta baja Of. 12 y cel. 70684425 quien previa su notificación personal y legal deberá aceptar el cargo dentro de tercero día, conforme a las previsiones del Art. 418 párrafo II del Código Procesal Civil. — Los interesados en participar en el acto de remate podrán concurrir en el día, hora y lugar señalado, debiendo tomar en cuenta el empoce o depósito de garantía sobre la base del 20 % que deben realizar mediante depósito judicial o dinero en efectivo ante el notario antes practicado conforme lo establece de manera clara el Art. 420 párrafo I de la Ley No. 438. — Se deja claramente establecido para quienes estén interesados en participar del acto de remate, que el bien inmueble objeto del remate no tiene ningún objeto tributario asociado, conforme certificación del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto, cursante a fs. 122 - 124 de obrados. — Asimismo se dispone que el aviso de remate deberá publicarse por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional o local, conforme lo dispone el Art. 419 párrafo III de la Ley 438. — De igual forma se hace constar que sobre el bien inmueble pesan los siguientes gravámenes: 1. EMBARGO POR LA SUMA DE Bs. 49.831.60 EN FAVOR DE EL BANCO FORTALEZA SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO FORTALEZA S.A.). — Dichos gravámenes y restricciones se hallan consignadas conforme se establece de la certificación de fs. 149 - 149 vta. de obrados. — De igual forma se dispone que por el Oficial de Diligencias del Juzgado notifique a todos los acreedores con el presente auto y demás piezas procesales pertinentes que tuvieren constituidas hipotecas - gravámenes sobre el bien inmueble a rematarse dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1479 del Código Civil, previas las formalidades de ley. — Al Otro. — Por señalado el domicilio virtual, debiendo notificar a través del sistema HERMES. — Firma y Sella: Dra. Deysi Elizabeth Orellana Patzi - JUEZ PÚBLICO CIVIL - COMERCIAL 6° DE EL ALTO - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. — Firma y Sella: Julieta Vanessa Aduviri Chura - SECRETARIA - ABOGADA - JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. — EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. — Cc: Arch. NPB

[Firma]
SONIA CACHACA PATZI
ABOGADA
JULIETA VANESSA ADUVIRI CHURA
SECRETARIA

C212010781/25

Banco Fortaleza

AVISO DE SEGUNDO REMATE



A NOMBRE DE LA LEY EL DR. DAEN MAURICIO RIVADENEYRA ERGUETA, JUZGADO DECIMO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EL ALTO - BOLIVIA, SE HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO FORTALEZA S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR FRUCTUOSO ROLANDO ARTEAGA CAMPANA CONTRA JAIME YUJRA TICONA, CLAUDIA QUENALLATA CONDORI Y RAMIRO DANIEL YUJRA NINA SOBRE COBRO DE DINERO, SE HA SEÑALADO AVISO DE SEGUNDO REMATE MEDIANTE AUTO DE FOJAS 136 VTA. - 137 DE OBRADOS, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE. — En virtud a lo expuesto en el AUTO CURSANTE A FOJAS 136 VTA. - 137 DE OBRADOS. —

JUZGADO DECIMO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL. — EL ALTO, 18 DE JUNIO DEL 2025. — VISTOS: Conforme al memorial que antecede, dentro del proceso civil ejecutivo seguido por BANCO FORTALEZA S.A. representado legalmente por FRUCTUOSO ROLANDO ARTEAGA CAMPANA contra JAIME YUJRA TICONA, CLAUDIA QUENALLATA CONDORI y RAMIRO DANIEL YUJRA NINA sobre cobro de dinero, para el remate del Bien Inmueble (Lote de Terreno) URB. BARRIO SAN JUAN (EX MINEROS DE MINA MATILDE), Lote N° 6, MANZANA 0, con una superficie de 220.00 mts. 2, inscrito bajo la Matrícula Computarizada No. 2014010261052, registrado en Oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto, de propiedad de RAMIRO DANIEL YUJRA NINA, sobre el precio base de Bs. 195.482.08 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos 08/100 BOLIVIANOS), que incluye la rebaja del 20% del avalúo pericial de fs. 65 a 84 de obrados, a cuyo efecto se señala para Audiencia Pública de Remate POR SEGUNDA VEZ PARA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2025, A HORAS 08:30 a.m., designando martillero al NUMERO DE MARTILLERO: 17 - VARGAS CHAMBI ROBERTO ALEJANDRO con Domicilio Procesal: Zona 16 de Julio N° 60 y Celular: 77250772. — La Audiencia se llevará a efecto en el Hall del Tribunal Departamental de Justicia - El Alto, todo interesado deberá concurrir el día y hora señalados previo empoce ante Notario designado, antes o durante el acto de la subasta del 20% del precio base en dinero en efectivo o mediante depósito judicial en la caja habilitada del Consejo de la Magistratura previo llenado del formulario en el Juzgado, sea con las formalidades de ley. Se dispone que el aviso de remate sea publicado en día hábil por una sola vez en cualquier órgano de prensa de circulación

nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz de conformidad al Art. 419-III del Código Procesal Civil, asimismo, debiendo por Secretaría de Juzgado proceder a la publicación del presente auto de remate mediante el Sistema HERMES (previo apersonamiento de parte demandante, bajo su exclusiva responsabilidad), cualquier interesado podrá recabar información del bien inmueble a subastarse en el JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO DE EL ALTO. — Asimismo, a las fines del Art. 1479 del Código Civil, se hace constar al público en general que de acuerdo al Formulario de Derechos Reales cursante a fs. 91 de obrados, el inmueble caso de autos cuenta con registro en el Asiento B-1 Anotación Preventiva en favor de CHURA HUASCO JOHNNY RODRIGO; Asiento B-2 Gravamen Embargo en favor de BANCO FORTALEZA SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO FORTALEZA S.A.), en consecuencia, cítese al acreedor del gravamen en su domicilio real, a fines de ley y conocimiento. Se hace constar al público en general que conforme informe de fs. 92 de obrados se tiene información sobre adeudo tributario conforme proforma del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. — La publicación del presente auto implica citación a todos los acreedores que tengan registrados Anotaciones Preventivas, Embargos, Hipotecas o Anticresis con posterioridad a la presente causa a los fines de ley, sea con las formalidades de rigor de ley. — AL OTROSI PRIMERO. — Asimismo, se deberá tener presente que por principio y regla general conforme a las previsiones establecidas en los Arts. 82 y 84 de Código Procesal Civil, las notificaciones en todas las instancias se las practicará en secretaría del Juzgado. — FIRMA Y SELLA: Dr. DAEN MAURICIO RIVADENEYRA ERGUETA. — JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10°. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. — EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. — FIRMA Y SELLA: Abg. TANIA CESPEDÉS CONDORI. SECRETARIA - ABOGADA. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. — JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10°. — EL ALTO - BOLIVIA. — EL PRESENTE AVISO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

[Firma]
DAEN MAURICIO RIVADENEYRA ERGUETA
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10°
TANIA CESPEDÉS CONDORI
SECRETARIA

C213010782/25

GRÓVER GARCÍA DICE QUE EL MAS INSISTIRÁ EN LA UNIFICACIÓN FRACASA LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE A LOS LÍDERES DE LA IZQUIERDA PARA FORMAR UN BLOQUE

La reunión convocada por el presidente, Luis Arce, para que los líderes de la izquierda boliviana en carrera electoral formen un bloque de unidad, a fin de intervenir en los comicios del 17 de agosto, fracasó por la inasistencia de los convocados.

A la reunión, programada por la dirigencia del Movimiento Al Socialismo (MAS-IPSP), no asistieron los candidatos a la presidencia

que fueron invitados, como la alcaldesa Eva Copa, del Movimiento de Renovación Nacional (Morena), el presidente del Senado, Andrés Rodríguez, de Alianza Popular, así como del propio MAS, Eduardo Del Castillo.

El pasado jueves 17, el presidente, Luis Arce convocó a la unidad de la izquierda, ante los indicadores de las encuestas electorales, en las que se manifiesta la po-

sibilidad de que los sectores conservadores logren desplazar a la izquierda.

"Queremos plantear a todos los partidos de izquierda que nos reunamos, que nos unamos (...) para evaluar juntos la situación política coyuntural y poder, a partir de esta iniciativa, formar un bloque de izquierda", señaló Arce en el mensaje, en el que también resaltó que su Gobierno busca ser un "cataliza-

dor" de esas fuerzas políticas con miras a la unificación.

Gróver García, presidente del MAS, indicó que la directiva cumplió la sugerencia de las bases, para convocar a la unidad política. Hizo un llamado a todos los sectores convocados, sin distinción.

También dejó abierta la posibilidad de un encuentro a la "cabeza de alguien".

"Hay tiempo hermanos, antes de ir a sufragar", dijo.



LLAMADO. Gróver García dijo que insistirán en la unidad.

SE PRONUNCIÓ CONTRA EL TSE Y LOS COMICIOS

Aprehenden a Ruth Nina por la presunta comisión de tres delitos

La investigada se enfrenta a ser condenada hasta a cinco años de reclusión.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

La principal dirigente del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-Bol), Ruth Nina, quedó ayer en calidad de aprehendida, luego de prestar su declaración ante la Fiscalía de Cochabamba, que la investiga por la presunta comisión de tres delitos, instigación pública a delinquir, amenazas y obstaculización a procesos electorales.

Nina, convocada por la Fiscalía de la capital del valle, acudió a la cita con un equipo de abogados y con una mochila y una frazada.



FOTO: APG

"No he cometido ningún delito (...) estoy aquí para prestar una declaración frente a los atropellos y denuncias infundadas e ilegales. En ese sentido estoy aquí preparada, porque no confío en la justicia y sé que posiblemente quieran aprehenderme", dijo al llegar a para ser interrogada por espacio de dos horas.

El pasado sábado, durante un ampliado evista en Lauca N, en el municipio de Shinahota, Cochabamba, advirtió de que el día de los comicios, el 17 de agosto, el Gobierno y el Tribunal Supremo Electoral contarían "muertos en lugar de votos", si es que el expresi-

"Yo no he amenazado a nadie, yo no he cometido ningún delito. Algunos medios han tomado dos frases para decir que he amenazado al pueblo, eso es mentira. Los políticos me denuncian, no lo hace ningún ciudadano".

Ruth Nina
DIRIGENTE DE PAN-BOL

dente Evo Morales no figurara en la papeleta.

Después de determinar su aprehensión, Nina fue conducida a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de Cochabamba, donde espera ser sometida a una audiencia cautelar.

Uno de sus abogados rechazó la "aprehensión fundamentada", que argumentó la Fiscalía, luego de acusar a las redes sociales y políticos de "propagar" las declaraciones de Nina y generar zozobra en la población. En su criterio, las declaraciones de Nina

MARIACA:
"EN ESTE CASO, HAN EXISTIDO INDICIOS"

El fiscal general del Estado, Róger Mariaca, informó ayer que para la aprehensión de la dirigente simpatizante del evismo, Ruth Nina, se consideraron "indicios" en la supuesta comisión de tres delitos.

"En este caso existen indicios, denunciados por diferentes personas, bandos políticos, si se puede decir, y como organizaciones civiles que consideraron que esta persona habría cometido una clase de delitos, entre ellos los delitos electorales", indicó. Luego de la aprehensión de Nina, Evo Morales, en "X", publicó: "Esta no es una justicia imparcial (...) es usada como brazo represivo del Gobierno" de Luis Arce.

se enmarcan en la Opinión Consultiva OC-5/85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 13 de noviembre de 1985, que destaca el derecho a la libertad de expresión, que en contextos políticos y sociales, no se consideran delitos.

» PENAS

>El Código Penal sanciona la instigación pública a delinquir con reclusión de un mes a un año; las amenazas, si son consideradas delito, con privación de libertad de uno a más de tres años y el delito electoral de obstaculización de tres a cinco años.

LA DEFENSA SOLICITARÁ EL CIERRE DEL CASO LUEGO DEL "ARREPENTIMIENTO" DIRIGENTE PONCIANO SANTOS PIDE DISCULPAS A EVA COPA



El dirigente evista, Ponciano Santos Cruz, desde la cárcel, pidió, mediante un video, amplificado por las redes sociales, disculpas a la alcaldesa de El Alto, Eva Copa, a quien insultó en 2024.

Santos calificó a Copa de "mujerzuela" durante una movilización evista en Caracollo, en respuesta a que la autoridad advirtió de que impediría convulsionar a la ciudad de El Alto.

Sentado frente a una computadora, Santos leyó con dificultades el texto, que al parecer lo preparó su defensa, en el que pide disculpas por "declaraciones que dañaron la imagen, la honra y la dignidad" de la Alcaldesa alteña.

Alegó que "tras una profunda reflexión" de sus acciones llegó a un "sincero arrepentimiento por las palabras emitidas (...) Por

lo tanto me retracto, de manera expresa y categórica de las declaraciones que realicé", indicó, antes de pedir disculpas por el "daño que haya podido ocasionar (a Copa), los ámbitos personal, político y profesional". El abogado de Santos, en un contacto con ANF, pidió el archivo de obrados, porque ya "se habría reparado cualquier forma de agresión".

ELECCIONES GENERALES CRISIS EN EL TSE PREOCUPA A DOS EXVOCALES

Los ex vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Dina Chuquimia y Antonio Costas, por separado, manifestaron su preocupación por la crisis institucional en el ente electoral.

Para Chuquimia el hecho de no elegir un presidente en el TSE generará nuevos "sobresaltos", como los ocurridos esta semana, cuando se difundió

por redes sociales una supuesta renuncia del presidente en ejercicio, Oscar Hassenteufel. "Cualquiera de los seis vocales puede ser presidente", señaló al aseverar que "será por el bien institucional".

Para Costas, sin embargo, "no es normal un interinato largo (...) Hay vocales con mucha experiencia", aseguró.

LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA ASEGURÓ QUE APELARÁ Dan de baja temporal a policía por el caso Nadia

La suboficial revictimizó a la periodista que fue agredida sexualmente por un colega.

MICAELA VILLA LAURA
LA PRENSA

La suboficial Delia Delmira Parra Yapi-ta fue dada de baja temporal por un año sin derecho de goce de haberes, en una audiencia realizada ayer en el Tribunal Disciplinario de la Policía, medida que será apelada, según la familia de Nadia A. O., quien se quitó la vida el 28 de marzo de este año luego de haber sido objeto de violación por parte de Álvaro V. L., fotoperiodista y compañero de trabajo.

La víctima también sufrió violencia de parte de la suboficial, quien, según las denuncias, no tomó la declaración del vejamen que sufrió, la culpó del hecho y la agredió psicológicamente, lo que derivó en una profunda depresión.

"No estamos conformes con esta determinación. Me parece lamentable que la Dirección Departamental de Investigación Policial Interna quiera proteger a una funcionaria que



DELITO. Álvaro Álex V. cuando fue aprehendido.

» REGLA

> El inciso 12 del artículo 12 de la Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana prohíbe "ordenar o inducir la ejecución de actos que constituyan faltas, para beneficio personal o de terceros".

hizo un mal trabajo. Me parece un premio y un show montado, se le dio un año de descanso y vacaciones. Además de mi hermana, la suboficial tiene otras dos víctimas más", declaró Judith Apaza, hermana de Nadia, luego de la audiencia que empezó a las 08:45 y concluyó 20 minutos después en oficinas del tribunal disciplinario interno de la institución del orden.

El 20 de septiembre de 2024, Nadia y Nataly Z. N. C. —quien también es investigada— fueron a a un local, entonces Álvaro, el agresor, llegó al lugar. Luego de que ella regresó del baño bebió de su vaso y perdió la consciencia. El agresor dejó a Nataly en su casa; pero llevó a Nadia a un alojamiento, donde cometió el delito, al aprovecharse de su estado.

En la audiencia, en la que estuvo presente este medio, se dictó la Resolución Administrativa 170/2025 que, por votación unánime de sus miembros, dispuso resolución absoluta a favor de la policía,

EL CRIMEN SUCEDIÓ EN LA ZONA SUR DE LA PAZ

ASESINAN A UN HOMBRE EN LA PAZ; LA PRINCIPAL SOSPECHOSA ES SU PAREJA

Huber L. F., de 39 años, fue asesinado en el interior de su domicilio, ubicado en la zona Sur, de La Paz. La principal sospechosa es su pareja, Coral M. T., con quien tenía un hijo de un año.

Un vocero de la fuerza policial anticrimen de La Paz informó ayer que este crimen sucedió aproximadamente a las 22:30 del pasado martes 22.

En un acto descontrolado, la mujer lo hirió con un arma punzocortante cerca de su tórax que alcanzó su corazón. También lo estranguló. Los familiares hallaron



el cuerpo horas después. Para evitar a la justicia, la mujer mintió, dijo que el hombre se había autolesionado.

Ella también se causó algunas heridas para simular que se defendió de él.

El caso es investigado por las autoridades. En primera instancia, el hecho fue calificado como homicidio, y podría ser cambiado a asesinato, cuya pena máxima es de 30 años de presidio.



DECESO. Autoridades investigan en el lugar del hecho, el 23.

MUERE POR UNA CAÍDA EN LA ZONA DE CHINCHAYA

Después de hallarse el brazo izquierdo de un hombre, la mañana del miércoles 23, en la zona de Chinchaya, en La Paz, la Policía y el Ministerio Público informaron que, según el examen forense, la víctima sufrió una muerte accidental, pues no presenta signos de violencia y murió por traumatismo encefalo craneal (TEC); es decir, por un golpe en la cabeza.

Los vecinos alertaron del hallazgo a las autoridades. En un principio se presumió que el brazo era de una mujer pues tenía un tatuaje

con un nombre femenino y una pulsera en la muñeca.

"Era el cuerpo de un varón. Debido a sus tatuajes y su celular se pudo identificar a los familiares. Él era de Cochabamba y llegó a La Paz para trabajar. Según su autopsia, sufrió politraumatismo; o sea, múltiples lesiones, por caída de una altura, además de TEC. Se citará a los familiares", informó ayer el fiscal en especializado de delitos contra la vida, Carlos Cortez.

La data de muerte del hombre es de siete días. Se presume que animales callejeros le arrancaron el brazo y lo llevaron metros más allá del cuerpo.

banco **bisa**

AVISO REMATE



EL ABOG. CELSO VILLALOBOS TARGUI, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO PRIMERO DE LA CAPITAL, —HACE SABER: Al público en general sobre el remate que se llevará a cabo dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por BANCO BISA S.A. representado legalmente por OSCAR JAVIER BALLÓN PRADO, CYNTHIA JACQUELINE BUSTILLOS SILVESTRE contra ELVIS PORFIRIO LAYME MAMANI Y MONICA CALLE DE LAYME.

CALLE DE LAYME sobre COBRO DE DINERO. —AUTORIZADO PARA LA VENTA DE BIENES AJENO. —ALTO CURSANTE A FOLIAS CIENTO SETENTA Y SEIS Y VUELTA DE OBRADOS.

La Paz, 8 de Julio de 2025. —A lo Principal.

VISTOS: Que en mérito al memorial que antecede y conforme al estado de la causa, se dispone a señalar día y hora de Audiencia de remate, cual es la ejecución de Sentencia pasada en calidad de cosa juzgada, dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por BANCO BISA S.A. representado legalmente por OSCAR JAVIER BALLÓN PRADO, CYNTHIA JACQUELINE BUSTILLOS SILVESTRE contra ELVIS PORFIRIO LAYME MAMANI Y MONICA CALLE DE LAYME.

Que de lo anteriormente procedido se dispone a señalar fecha y hora para el verificativo de Audiencia Pública de PRIMERA SUBASTA Y REMATE, sobre el valor comercial especificado en el avalúo pericial de cursante a fs. 130 a 134 de obrados y aprobación de fecha 03 de ENERO de 2024 cursante a fs. 137, de obrados, sobre el siguiente bien inmueble: > DEPARTAMENTO: ubicado en TR 301 P 3, Av. Hernando Siles N° 50 - Av. 14 de Septiembre Esq. C. 1 Edif. Las Torres de Obrados. Bloque: Torre Norte, Obrados Provincia Murillo, del ciudad de La Paz con Superficie de 140.70 Metros 2 AGC 32.11 m2: ADC 11.40M2 FIP 184.20M2, CON CÓDIGO CATASTRAL N° 20101700610007030279 registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada No. 2.01 0.99.0216770 de propiedad de ELVIS PORFIRIO LAYME MAMANI Y MONICA CALLE DE LAYME, sobre el valor comercial dispuesto por el avalúo técnico de fs. 130 a 134, en la suma de \$us.- 100.672.31 (Cien mil seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y uno dólares americanos). — Audiencia que se llevará a cabo el día 01 de agosto de 2025, a horas 15:00, debiendo los interesados conforme lo establece el Art. 420 núm. 1 del Código Procesal Civil, depositar ante el Martillero antes o en el acto de subasta el 20% de la base, mediante depósito judicial o en dinero efectivo. — Dejándose establecido a los fines del Art. 416 del Código Procesal Civil lo siguiente: El Bien mueble de referencia, de acuerdo a la certificación emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a fs. 169 - 170 se tiene que no se encuentra cancelado la obligación tributaria de impuestos municipales de la gestión 2019, 2020 y 2021, emergiendo una deuda de Bs.- 10042. Asimismo sobre el bien inmueble a rematarse existe gravamen vigente a favor del demandante - ejecutante. — Asimismo, se designa Martillero mediante SISTEMA THOR a Franz Gabriel Arroyo Salazar, Martillero Judicial No. 2, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz, esq. Calle Yanacocha, Edif. Hansa, piso 15, ofc. 3, a quien se deberá notificar con la presente designación, asimismo, LIBRESE EL AVISO DE REMATE

para la publicación de ley por UNA VEZ en un medio de prensa de circulación nacional, debiendo acreditar que la publicación que se realizó adjuntando al proceso con CINCO DIAS antes de la subasta de conformidad a lo previsto por el Art. 419 núm. III de Código Procesal Civil. — El presente acto de remate se llevará a efecto en la PUERTA DE SECRETARÍA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO PRIMERO, ubicado en el Edificio ANEXO B, Piso 6, entre las calles Potosí y Sanjines de esta ciudad. Los interesados podrán recabar mayor información en secretaría del juzgado. Asimismo, por el oficial de diligencias procedase a la notificación en su domicilio, sea con el presente señalamiento y con las debidas formalidades de ley. — FIRMA Y SELLO: Abog. Celso Villalobos Targui. — JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 11. — Tribunal Dptal. de Justicia de La Paz. — La Paz - Bolivia. —

FIRMA Y SELLO: ANTE MI: Ingrid Pamela Flores Choque. — SECRETARIA - ABOGADA. — JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11 DE LA CAPITAL. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - La Paz - Bolivia. —

————— AUTO COMPLEMENTARIO CURSANTE A FOLIAS CIENTO SETENTA Y OCHO DE OBRADOS. —

La Paz, 18 de Julio de 2025. — VISTOS: En atención al memorial que antecede y siendo de lo evidente lo manifestado, en virtud al Art. 226 del Código Procesal Civil se procede a aclarar y complementar el Auto de fecha 8 de julio de 2025 (fs. 176 y vta.) en la siguiente forma: > sobre el bien inmueble a rematarse existe gravámenes vigentes también en el Asiento número 8-4, Gravamen Embargo, por Bs. 348.755,44 en favor de BANCO BISA S.A. y Asiento número 8-6, Sub - inscripción de Gravamen, Gravamen: Aclarativa, Banco BISA S.A., se clara el asiento 8-4, seg. dec. de fecha 20/04/2023 con comititoria, firma Abog. Celso Villalobos Targui, Juez Público Civil y Comercial 11° La Paz. Queda aclarado y complementado el Auto de fecha 8 de julio de 2025, manteniendo firme y subsistente en los demás. Sea con las formalidades de ley. — Al Otro. — Oficiase, sea al fin impetrado. — FIRMA Y SELLO: Abog. Celso Villalobos Targui. — JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 11. — Tribunal Dptal. de Justicia de La Paz. — La Paz - Bolivia. — FIRMA Y SELLO: ANTE MI: Ingrid Pamela Flores Choque. — SECRETARIA - ABOGADA. — JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11 DE LA CAPITAL. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - La Paz - Bolivia. —

————— El presente aviso es librado en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de julio de dos mil veinticinco años, POR ORDEN DEL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO PRIMERO DE LA CAPITAL. —

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

—————

CASI 5.1 MILLONES DE VIAJEROS VISITARON ESA CIUDAD

BoA inaugura la ruta turística Cusco-Uyuni

En 2024, más de 189 mil bolivianos llegaron a la vecina nación peruana.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Según datos del Gobierno peruano, durante la gestión 2024 casi 5,1 millones de personas visitaron los atractivos turísticos de Cusco, ciudad a la que la empresa estatal Boliviana de Aviación (BoA) volará tres veces por semana. Cada pasaje de

ida y vuelta tendrá un precio de 480 dólares.

» DETALLES DE LOS VUELOS

"Vamos a operar tres veces por semana, el destino va a ser entre Cusco y Uyuni, y vamos a ir dos veces por semana al destino Sucre. El boleto va a costar 480 dólares y vamos a hacerlo con aviones de 15, 34 a 100 pasajeros. De acuerdo con la demanda vamos a incrementar, mejorar esta oferta", explicó ayer antes del vuelo inaugural el gerente de la aerolínea nacional, Mario Borda.

Se trata de tres rutas que se inauguraron ayer en el aeropuerto internacional

de la ciudad de El Alto: Uyuni-Cusco, La Paz-Cusco y Cusco-Sucre.

"Da mucha satisfacción participar en este acto de apertura de una ruta más hacia Perú. Estamos convencidos de que esa unión histórica que tenemos, además del potencial que representa para Bolivia el Salar de Uyuni, uno de los principales destinos de Sudamérica, nos va a permitir divulgar nuestros atractivos ahora con el Cusco, una de las siete maravillas del mundo, van a hacer que po-

» DATOS

> BoA inauguró vuelos a Iquique, Santiago y Arica en Chile, además de La Habana, Asunción del Paraguay y Caracas.
> También vuela a Lima, Buenos Aires, Sao Paulo, Madrid y Miami.

damos ejercer una complicidad en esta industria sin chimeneas, que es el turismo", dijo en la oportunidad el viceministro



de Transportes, Enrique Ponce de León.

Recientemente, la empresa estatal de aviación, inauguró una nueva ruta a Chile y se anunció que están en preparación otros destinos internacionales. En 2024 casi 200 mil tu-

ristas bolivianos llegaron a Perú, por lo que las autoridades consideran que se abre una nueva oportunidad para mejorar el tránsito entre ambas naciones. En 2024 llegaron al país casi 2,3 millones de visitantes extranjeros.



MANTENIMIENTO

LÍNEA MORADA SE PARALIZA HASTA EL MIÉRCOLES 30

La línea Morada del teleférico, que transporta a más de 60 mil pasajeros diariamente, ingresará en mantenimiento a partir de hoy hasta el miércoles 30 para la realización de trabajos rutinarios de mantenimiento los cables y mecanismos.

Según el informe de la empresa, el transporte de pasajeros entre La Paz y El Alto "interrumpirá sus operaciones por seis días para llevar a cabo un mantenimiento mayor programado. Los trabajos se realizarán desde el viernes 25 hasta el miércoles 30 de julio de 2025. La medida busca garantizar la máxima seguridad para los más de 60 mil usuarios que la utilizan diariamente".

El gerente de Mi Teleférico, Alejandro Gonzales, informó "nuestra línea Morada, la que más personas transporta por día, más de 60 mil personas al día, será sometida a su mantenimiento mayor del 25 al 30 de julio".

Explicó que el mantenimiento "considerará varios puntos de los motores y, más propiamente, la renovación del cable tractor-transportador en la primera sección".

Gonzales hizo un llamado a la comprensión de los usuarios debido a que se tratan de obras para precautelar "la seguridad en el transporte de vidas". Dicho mantenimiento implica la renovación del cable tractor-transportador en la primera sección.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

EDICTO

Por el presente aviso la Sumaria del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a JUAN ORTIZ LIMACHI, el contenido del Auto Inicial de Sumario Administrativo Nº354/2022 de 19 de septiembre de 2022, cuya parte pertinente es la siguiente: VISTOS: La Orden de Despecho Nº 368/2022 de 05 de septiembre de 2022, el Informe GAMLPIUTR/CO/250/2022 de 22 de agosto de 2022 y toda la documentación que ver con ello y se tuvo presente, CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se inicia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione, cuando así correspondiere [...]", asimismo, el artículo 29 de la Ley Nº 1178 del 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determina por procedimiento interno de cada entidad que tomare en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, el informe GAMLPIUTR/CO/250/2022 de 22 de agosto de 2022, emitido por el Analista Técnico de la Sección de Lucha contra la Corrupción, señala lo siguiente: Que, mediante Hoja de Ruta Nº 10632, la Ag. Interna de la Unidad de la Guardia Municipal y el Jefe de Unidad de Ordenamiento y Control de la Movilidad, dieron a conocer presuntas irregularidades en la Poste Amor de Dios, referente al resguardo efectuado por cuatro (4) Guardias Municipales de Transporte, por lo que se tiene: Que, mediante Informe SMMS-UGM-GMT-TEC MEC Nº 007/2022 de 21 de febrero de 2022, elaborado por el Técnico Mecánico de la Guardia Municipal de Transporte el cual refiere: "En fecha 04 de febrero de 2022, a instrucción del Jefe de Unidad de Ordenamiento y Control de la Movilidad (x3), se realizó un inventario e inspección externa a los vehículos y motocicletas del depósito municipal de vehículos 'Amor de Dios' donde se evidenció la situación actual en ese entonces de las movilizaciones encontradas en dicho depósito. Que, el depósito Municipal de Vehículos 'Amor de Dios', viene funcionando desde la gestión 2017, el cual sirve como depósito de los vehículos remolcados por la Unidad de la Guardia Municipal de Transporte, ambiente que desde esa gestión han sido atendidos por funcionarios administrativos en el día y en la noche por Guardias Municipales, sin embargo desde el mes de diciembre de la gestión 2021, se designó a cuatro Guardias Municipales de Transporte para que cubren estos horarios, a quienes se les hizo conocer claramente el tipo de trabajo que iban a desempeñar cada uno, esto mediante Orden de Servicio trabajo que consistía principalmente en resguardar los diez vehículos y las 5 motocicletas de los cuales se tiene un registro general desde la fecha en la que fueron infraccionados. Que, el trabajo que realizaban los funcionarios en el depósito 'Amor de Dios' solo radicaba en resguardar las instalaciones y sobre todo los vehículos y motos que se encontraban en dicho ambiente, por lo que extraña que en los 3 meses de trabajo se haya evidenciado una serie de irregularidades como la desatención y aparición de varios accesorios de los mencionados bienes muebles. Que, del análisis de los antecedentes, se observa que en el depósito Municipal de vehículos 'Amor de Dios', tanto movilizaciones como motocicletas remolcadas por la Unidad de la Guardia Municipal, algunas partes fueron desmanteladas, removidas, sustraídas y posteriormente estas fueron repuestas, es decir aparecieron debajo de otras movilizaciones, considerando que existió controles en dos oportunidades, donde en un primer control, se pudo constatar la falta de partes y en el segundo control fueron repuestas, según informe GAMLPI/SMMS/UGM/INTAL 009/2022, SMMS-UGM Nº 006/2022 de 16 de marzo de 2022. Que, los asignados de realizar el resguardo de los vehículos y motocicletas en el depósito Municipal 'Amor de Dios' fueron los Guardias Municipales de Transporte: C.L.E., Juan Ortiz Limachi, H.E.U.L. y M.A.H.A., quienes informan: Que, mediante Informe GAMLPI/SMMS/UGM/INTAL Nº 152/2022 de 11 de marzo de 2022, la GM. C.M.L.E., indica que fue designado como encargado del primer turno (06:00 a.m. - 14:00 p.m.)", que el 31 de enero de 2022, al realizar su ronda verificó la novedad de la supuesta desatención de auto partes desde ese momento que se informa a sus superiores quienes realizan un inventario a cargo de mecánicos de la Secretaría de Movilidades, informando que habían muchas más irregularidades, es así que en fecha 11 de marzo en presencia de Ing. M., los mecánicos de la Secretaría de Movilidades encontraron las 4 llantas de vehículo Nissan Blanco con placa de control 2977 TTF (que fueron cambiadas), las llantas se las encontró debajo del vehículo Jeep Cherokee verde con placa de control 912XSS, semi enteradas y con pasto tapado. Que, mediante Informe GAMLPI/SMMS/UGM-TROPIC Nº 150/2022 de 14 de marzo de 2022, el Guardia Municipal, Juan Ortiz Limachi, señala: "Que, asumí el segundo turno de 14:00 p.m. a 22:00 p.m. y que para ese entonces no había libros de existencia ni novedades, que no se perdía nada", que el viernes 25 de febrero en la noche leyendo, para revelar al Sr. E.U., y el Sr. M.A.H., no aparecieron y espero hasta las 22:15 y se fue, en el camino los voy comiendo para incorporarme y al día siguiente me lozo turno del día sábado de 8:00 a.m. a 22:00 p.m. y llegué antes 5:45 a.m. estuve haciendo hora espere sin tocar de repente aparece el Sr. E.U., para alarme y dije adviértale y le pregunte por el Sr. M.H., me dijo que no estaba que anoche se fue que tenía problemas familiares y luego me dice anoche hubo un accidente de moto escuché un grito y fui a auxiliar y dejaron una moto pero no di parte y también se presentó un GMT en la noche, después vinieron a recoger la moto delante de mí persona Sr. H.U., ayudó a llevarla a moto cuando volvió hicimos el relevo del día sábado por la mañana. Que, mediante INFORME GAMLPI/SMMS-UGM Nº 5/N de 14 de marzo de 2022, el G.M. M.A.H.A., quien dio a conocer: "... que su trabajo es en horario de 22:00 a 07:00 y que en fecha 31 de enero 2022 a horas 12:10 aproximadamente recibí una llamada de la GMT C.L., quien me dice por que loamos las motos lo cual yo respondí informando que primero le entregamos el servicio sin novedad a horas 06:10 y que nosotros no loamos nada es así que ella me informa que la moto Suzuki amarilla se encontraba sin llantas lo cual como dije anteriormente nosotros pasamos servicio sin novedad y debo aclarar que las motocicletas se encontraban cubiertas con lantes celaminas y letreros lo cual no me permite ver con exactitud sus estados, ya que por consigna superiores no podemos tocar o mover las cosas. Que, mediante INFORME GAMLPI/SMMS-UGM-GMTIN Nº 153 de 14 de marzo de 2022, el Sr. H.E.U.L., dio a conocer lo siguiente: "... que su turno era de noche de horas 22:00 a 06:00, donde realizaba el servicio junto al Señor Juan Ortiz Limachi, el día 31 de enero 2022 a horas 12:10 aproximadamente recibí un mensaje de la GT

Claudia Luna quien en un tono alterado me dice "porque loamos las motos" lo cual respondí, que primero, le entregamos el servicio sin novedad a horas 06:10 y que nosotros no loamos nada, es así que ella me informa que la moto Suzuki amarilla se encontraba sin llantas, lo cual como dije anteriormente nosotros pasamos servicio sin novedad y debo aclarar que las motocicletas se encontraban cubiertas con lantes celaminas y letreros lo cual no me permite ver con exactitud sus estados. Que, en fecha 3 de febrero de 2022 a horas 22:00, el GMT M.H., y su persona, se realizaban la ronda correspondiente y donde se percataron de que algunas movilizaciones se encontraban abiertas y al verificar dichas movilizaciones se encontró en una (solo negro) las partes faltantes de la motocicleta Suzuki, es en ese momento que llamamos al Señor J.P.S., en varias oportunidades, si no tener respuesta del mismo se llamó al Ing. V.M., el cual tampoco contestó, es de esa forma que dio parte por escrito vía celular del señor J.P.S., informando de la novedad. Que, en fecha 11 de marzo 2022 al recibir el relevo del Señor Juan Ortiz Limachi, nos informa al GMT H., y a su persona que en el turno de la GMT C.L., se encontraron las llantas con eros de magnesio del vehículo blanco marca Nissan, es así que el día siguiente en fecha 12 de marzo junto con el GT H.A.M., entregamos el relevo a la GT C.L., y le pedimos nos informe que paso con esas llantas, donde ella nos indica que se hizo presente el Ing. V.M., sus mecánicos y que estos mecánicos en una nueva revisión encontraron las llantas bajo el vehículo Jeep color verde. Que, el informe GAMLPIUTR/CO/250/2022 de 22 de agosto de 2022, concluye que en el depósito Municipal de vehículos 'Amor de Dios', tanto movilizaciones como motocicletas remolcadas por la Unidad de la Guardia Municipal, algunas partes fueron desmanteladas, removidas, sustraídas y posteriormente estas fueron repuestas, es decir aparecieron debajo de otras movilizaciones, considerando que existió controles en dos oportunidades, donde en un primer control se pudo evidenciar la falta de partes y en un segundo control fueron repuestas, según INFORME GAMLPI/SMMS/UGM/INTAL Nº 009/2022 SMMS-UGM Nº 006/2022, de fecha 16 de marzo de 2022. Que, los Encargados de realizar el resguardo de los vehículos y motocicletas en el depósito municipal 'Amor de Dios', según informe INFORME GAMLPI/SMMS/UGM/INTAL Nº 009/2022 SMMS-UGM Nº 006/2022 fueron los Guardias Municipales de Transporte: C.L.E., Juan Ortiz Limachi, H.E.U.L. y M.A.H.A., quienes presuntamente no realizaron un control adecuado, efectivo brindando el resguardo correspondiente a las movilizaciones que se encontraban en dicho depósito evidenciándose la pérdida de partes, para posteriormente aparecer estos accesorios al interior o debajo de otras movilizaciones en otra fecha en la cual los mencionados se encontraban al cuidado de dicho depósito. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes y de la revisión de los antecedentes del caso, se colige que C.M.L.E., JUAN ORTIZ LIMACHI, H.E.U.L. y M.A.H.A., presuntamente no cumplieron sus funciones y deberes con eficiencia y eficacia, al no realizar un efectivo, oportuno control de los activos que se encontraban en el Depósito Municipal de Vehículos 'Amor de Dios', contraviniendo con estas acciones y omisiones lo establecido en el artículo 47 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Reglamento de la Guardia Municipal de Transporte, aprobado por Decreto Municipal Nº 018/2018, artículo 4 inciso d), artículo 5 inciso d) del Código de Ética del G.A.M.L.P. y artículo 14 incisos a



(VIENE DE LA PÁG. ANTERIOR)

palabra señor Presidente, con el auto de señalamiento de día y hora de audiencia de obrados, se verifica que la parte accionante, así como la autoridad accionada, se encuentran legalmente notificados, encontrándose en sala virtual. Parte Accionante: Presente el señor Sébero Pantí Quino, la señora Juana Montero Pantí, el señor Crispín Callizaya Quilo, asistente el señor Alberto Quispe Choque, con relación a los accionados, se encuentran asistidos de sus abogados: la Dra. Ivette Morales Meriles y el Dr. Rodrigo Gutiérrez. — Autoridad Accionada: Informar que se encuentran en Sala presentes los abogados Elizabeth García, Carla Quispe Patiño y Mauricio Bernal, en representación legal de la señora Ana Sofía Cameo Torres - Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), conforme al Poder de representación N° 489/2025, que cursa en el expediente. Asimismo, se informa que se ha presentado al despacho documentación para la consideración de su autoridad en esta audiencia. Es cuanto puedo informar a su autoridad señor presidente. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Señora abogada, estamos en un previo. Su petición concreta, por favor, fundamente. — ABOGADA - AUTORIDAD ACCIONADA - Varios a petición la aplicación del artículo 31 del Código de Procedimiento Constitucional, considerando que el objeto de la audiencia está vinculado a un área minera protectora, esta área minera según el Registro de Catastro Minero de la AJAM, compromete la cohabitación de otras personas que no han sido convocadas, tanto personas jurídicas como naturales, tales como, Sucesión Rivadeneira, la Cooperativa Minera San Lucas Ltda., Javier Quispe Pantí y Celia Quispe Huasico. Son co-titulares de esta área minera objeto de la audiencia. Por lo tanto, tienen un vínculo directo, y la determinación que se pueda establecer aquí va a tener una consecuencia directa sobre ellos. Gracias, señor Magistrado. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Vamos a conceder la palabra a la parte accionante sobre este previo, no estamos ingresando al fondo. Está indicando la parte demandada que existirían otras personas, tanto naturales como jurídicas, que deberían ser convocadas a esta audiencia porque existiría un registro de co-habitación sobre este bien, como dice La Protectora. Sobre ese punto específico, no estamos ingresando, tiene la palabra la parte accionante. Reiteramos, convocamos a otras personas que no figuran en la presente acción, tiene la palabra. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE - La palabra, señor Juez. Justamente eso es lo que estamos reclamando. Lamentablemente, en el sistema de Catastro Cuadrícula Minero, aunque nosotros somos legales y nunca hemos transferido, no aparecen nuestros nombres, y aparecen los nombres de estos otros señores. Entonces, estamos reclamando el registro de estar nosotros junto a ellos, entonces, no entiendo por qué tendrían que estar ellos, porque ellos nunca han sido vulnerados, digamos, en este derecho de registro minero, de patente minera y de todos los sistemas que son dependientes de la AJAM. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Suplico concreta, por favor. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE - La petición concreta, señor Juez, es que se nos restituya en la Dirección de Catastro y Cuadrícula Minero los nombres de los titulares, hoy accionados. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Sobre la audiencia, y se convoca no se convoca a estos terceros, esa es la prelación. — ABOGADA - PARTE ACCIONANTE - No, no hay la necesidad de que estén los terceros, porque estos terceros jamás se les ha vulnerado sus derechos. Ellos siguen en el sistema, sus nombres siguen figurando en todos los sistemas dependientes de la Dirección de Catastro Cuadrícula. Entonces, no corresponde. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Este tribunal va a emitir una determinación, instando la presente audiencia, escuchado el informe por Secretaría de este Tribunal en sentido de que se han cumplido formalidades, sin embargo, en un previo, la abogada apoderada de la parte demandada solicita y hace presente a este Tribunal que existen otras personas más, que estarían registradas también con algún derecho sobre este bien denominado "La Protectora", a este efecto, nos hacen conocer que, de acuerdo a sus registros, también estarían inmersos dentro de este, repetimos, de este bien o de esta concesión minera denominada "La Protectora", figurando la Sucesión Rivadeneira, la Cooperativa Aurifera San Lucas Ltda., Javier Quispe Pantí y Celia Quispe Huasico, y en ese mérito, le pide a este Tribunal que se les cite a estas otras personas naturales y jurídicas. Corrido en traslado, la parte accionante refiere que no existe la necesidad de la convocatoria de los terceros, toda vez que, precisamente, lo que ellos pretenden es que se reconozcan sus derechos también sobre esta misma concesión. — A este efecto, verificado el argumento presentado por la parte accionante, así también lo literal que acompañan los mismos, hacen referencia que según el SACCMB, el área minera denominada Protectora, con código único 22646, tiene como titulares a Sucesión Rivadeneira, Cooperativa Minera Aurifera San Lucas Ltda., Javier Quispe Pantí y Celia Quispe Huasico, a este efecto, conforme al artículo 31, parágrafo II del Código Procesal Constitucional, el mismo que señala lo siguiente: "La juez, juez o tribunal, de oficio o a petición de parte, cuando considere necesario, podrá convocar a terceros interesados"; en este mérito, este Tribunal en absoluto pretende vulnerar los derechos tanto de la parte accionante como de la parte accionada, así también de terceros que podrían verse afectados, sea de manera directa o indirecta, con alguna determinación

que pudiera asumir este Tribunal. En ese sentido, si se considera necesario convocar a los referidos, y a este efecto, vamos a diferir el señalamiento de esta audiencia, señalandolo nuevo día y hora para el día LUNES 7 DE JULIO A HORAS 14:00, repetimos, lunes 7 de julio a horas 14:00, con la siguiente determinación: Primero, las partes que están presentes quedan notificadas con este señalamiento; Segundo, las partes que se hacen conocer que están figurando como registradas ante dicha entidad, nos referimos a 1. Sucesión Rivadeneira, 2. Cooperativa Minera Aurifera San Lucas Ltda., 3. Javier Quispe Pantí, y 4. Celia Quispe Huasico, deben ser notificados, a cuyo efecto también es deber de la parte accionante, conforme al artículo 33, numeral 2 del Código Procesal Constitucional, hacer conocer el domicilio y generales de estas personas naturales o jurídicas, a objeto de proceder a su notificación, debiendo la parte accionante, reiteramos, hacer conocer sus domicilios, sin perjuicio de que la parte demandada haga conocer, toda vez que podrían tener en sus registros el domicilio y generales de estas personas. Una vez que se tenga conocimiento, inmediatamente se emitirá y se les hará las comisiones instruidas y lo se ordenará la notificación mediante el Oficial de Diligencias de este Tribunal. — Con esta determinación, la audiencia queda diferida en la forma señalada. — Concedemos la palabra a la parte accionante si tiene alguna solicitud sobre este diferimiento lo determino. Tiene la palabra, parte accionante, de forma concreta. — ABOGADO CO-PATROCINANTE PARTE ACCIONANTE - La palabra, señor Vocal. Conforme a lo dispuesto por su autoridad, vamos a solicitar que, al haber sido la parte accionada quien ha solicitado la participación de terceros interesados, sea la misma AJAM quien se encargue de diligenciar las notificaciones, para que la parte que se ha incorporado a la presente acción pueda hacerse presente en la audiencia y así, de esta manera, evitar cualquier dilación indebida, considerando que en la presente acción hay dos personas de la tercera edad en condición de accionantes, y que amerita su protección y tutela reforzada, a efectos de evitar que se restrinja su derecho a la tutela efectiva. Muchas gracias, señor vocal. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - ¿Alguna solicitud parte demandada?, vamos a resolver en una sola decisión, tiene la palabra, parte demandada. — ABOGADA AUTORIDAD ACCIONADA - Gracias, señor Vocal. Nosotros vamos a pedir, si es posible, la reprogramación de la audiencia, considerando que la AJAM justamente el lunes 7 de julio en horas de la mañana tenemos una acción de amparo constitucional en la Sala Constitucional Cuarta. Considerando que también el tema es complejo, hay la posibilidad de que pueda durar y se pueda extender, por lo que vamos a estar a lo que es autoridades dispongan. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - ¿A qué hora es la audiencia? — ABOGADA AUTORIDAD ACCIONADA - 8:30 VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Vamos a responder a las dos solicitudes que se hacen conocer a este Tribunal. Primero, sobre la solicitud del accionante que refiere al Tribunal que, son los demandados quienes están solicitando la convocatoria de terceros interesados, y sean ellos quienes se encarguen de diligenciar las notificaciones ordenadas a los referidos; a este efecto, este Tribunal ha sido muy claro al asumir la determinación en sentido de que es el accionante quien debe coadyuvar con señalar el domicilio de los mismos a objeto de su notificación, y también debe coadyuvar en el diligenciamiento; sin perjuicio, también ha señalado este Tribunal, de que sean los demandados quienes hagan llegar el domicilio de acuerdo a sus registros de estos terceros interesados convocados por este Tribunal, manteniéndose firme y subsistente, debiendo las partes actuar con la debida diligencia para que la audiencia, precisamente ya señalada, no se suspenda en la nueva fecha. — Segundo, respecto a lo solicitado por la parte demandada, en sentido de que el lunes 7 de julio tendrían otra audiencia, esta solicitud no es atendible, toda vez que la audiencia de amparo que tendrían es a horas 08:30 en la Sala Constitucional Cuarta, mientras que este Tribunal está señalando horas 14:00, mucho más cuando se advierte, de forma presencial en esta audiencia, que son tres los abogados quienes representan a esta autoridad, pudiendo los mismos tomar las medidas correspondientes, a efecto de que puedan presentarse y no se suspenda por ese motivo, ya que también deben observar lo dispuesto en el artículo 36, numeral 2 del Código Procesal Constitucional. Con esa determinación y ratificación de la audiencia para el día LUNES 7 DE JULIO A HORAS 14:00, queda diferida la audiencia y ha concluido la misma. Tengan ustedes muy buenas tardes. — Acto con el cual concluyo la audiencia. — FIRMA Y SELLO: M. Sc. Grover Jhonn Coni Paz - PRESIDENTE - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — FIRMA Y SELLO: Juliana Ulloa Galarza - SECRETARÍA DE CÁMARA - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS, CURSANTE A FOJAS 372 - 373 DE OBRADOS. — ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO (SUSPENSIVA). — En la ciudad de El Alto - La Paz, a horas 14:00 p.m., del día lunes 07 de julio de 2025, el personal de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conformada por los Sres. Vocales Constitucionales Dr. Grover Jhonn Coni Paz, Dr. Ricardo Gusbey Lintachi, y la suscrita Secretaria de Sala, instalamos AUDIENCIA PÚBLICA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO interpuesta por SEBERO PANTÍ QUINO Y OTROS contra ANA SOFÍA CAMERO TORRES - DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM), VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Por Secretaría informo sobre el cumplimiento de formalidades y asistencia de las partes a esta audiencia, tiene la palabra, SECRETARÍA. La palabra señor Presidente, con el Auto de nuevo señalamiento de día y hora de audiencia, de obrados se verifica que la parte accionante, la autoridad accionada, así como parte de los terceros interesados se encuentran legalmente notificados, encontrándose en sala virtual. — Parte Accionante: Presente el señor Sébero Pantí Quino y la señora Cándida Quispe en representación legal del señor Alberto Quispe Choque, asistidos de sus abogados, la Dra. Ivette Morales Meriles y el Dr. Rodrigo Gutiérrez. Asistente la señora Juana Montero Pantí y el señor Crispín Callizaya Quilo, quien ha adjuntado documentación para su consideración en audiencia. — Autoridad Accionada: Se encuentra en sala la Dra. Elizabeth García, la Dra. Carla Quispe Patiño en representación legal de la señora Ana Sofía Cameo Torres - Directora Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, quienes también han presentado memorial a este despacho haciendo conocer los datos de los terceros interesados. Terceros Interesados: Presente en sala virtual el señor Osvaldo Rojas, presidente de la Cooperativa San Lucas, y presente en sala su abogado, el Dr. Paucara. Se encuentran también presentes el señor Javier Quispe Pantí y Celia Quispe, asistidos por su abogada, la doctora Pamela Espinosa, quienes también han presentado

memorial a este despacho, solicitando se difiera la presente audiencia. Asistente la Sucesión Rivadeneira, sobre la que también existe una Representación elaborada por el Oficial de Diligencia, la misma que ya se encuentra adjunta al expediente. — Es cuanto puedo informar a su autoridad señor presidente. VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - En previo, de acuerdo al informe salvado por Secretaría, en el cual se le informa al informe evacuado por el señor Oficial de Diligencia de esta Sala. — (SECRETARÍA DE SALA PROCEDA A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL OFICIAL DE DILIGENCIAS). — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Señora presente. Sobre este previo, falta de notificación a la empresa Sucesión Rivadeneira, tiene la palabra la parte accionante. No estamos ingresando al desarrollo de la audiencia, estamos en un previo, en cuanto a esta Representación, reiteramos falta de notificación a Sucesión Rivadeneira, tiene la palabra la parte accionante. — ABOGADO PARTE ACCIONANTE - La palabra, señor Vocal. Respecto al previo que requiere su autoridad, que se actúe y se informe, lamentablemente no tenemos información respecto al domicilio procesal o real de quien represente legalmente a la empresa Rivadeneira, a la familia Rivadeneira, en tal sentido, vamos a solicitar a su probidad pueda hacer presente en audiencia oral. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - Estamos en un previo, instada la audiencia, se informa por Secretaría que las notificaciones han sido parcialmente cumplidas, en ese sentido, el Oficial de Diligencias de esta Sala informa que la empresa Asociación Rivadeneira, quien ha sido convocada en anterior audiencia, por cuanto la autoridad demandada ha hecho conocer que existirían otras personas, tanto naturales como jurídicas, que estarían registradas y también de acuerdo a la solicitud y al objeto procesal de la audiencia de Acción Constitucional, habiéndose determinado en la audiencia de fecha 23 de Junio que, si era necesaria la convocatoria de estos terceros conforme al artículo 31 del Código Procesal Constitucional, y en la fecha, se refiere que se hace una Representación respecto de este tercero convocados que no ha sido posible notificar. En la presente audiencia también se informa que, estando cumplidas las formalidades, se encuentran presentes parte de los accionantes, así también la autoridad demandada y también tres de los convocados, siendo que eran cuatro quienes habían sido convocados; y así bien es cierto que, conforme al artículo 36.2, que refiere que la inasistencia de las partes no impide el desarrollo de la audiencia, sin embargo, existe un tercero convocado que podría verse afectado, ya sea directa o indirectamente, por alguna Resolución que este Tribunal pudiera dictar en el presente caso. — En ese mérito, no es posible proseguir con el desarrollo de esta audiencia, porque se vulneraría también el derecho a la defensa y/o a informar que tendría la empresa Asociación Rivadeneira, se refiere, de acuerdo a los antecedentes que nos hace conocer también el mismo accionante, motivo por el cual vamos a diferir el señalamiento de esta audiencia para fecha, LUNES 28 DE JULIO A HORAS 9:00 am, con la siguiente determinación: 1ro. - Las partes que se encuentran presentes, tanto de forma presencial como en Sala virtual, quedan debidamente notificados, no se les va a volver a notificar. 2do. - Sobre las partes y terceros que hubieran sido debidamente notificados y no hubieran concurrido a esta audiencia, debe proseguirse a su legal notificación. 3ro. - De acuerdo al memorial presentado por la autoridad demandada en 4 de julio del 2025, se hace conocer los domicilios de: 1. Cooperativa Minera Aurifera San Lucas, 2. Sucesión Rivadeneira, 3. Celia Quispe Huasico, 4. Javier Quispe Pantí, a este efecto se dispone lo siguiente: sin perjuicio de las notificaciones que ya se hubieran realizado por parte del oficial de diligencias de esta sala. Respecto a la Cooperativa Minera Aurifera San Lucas, último domicilio procesal se señala, Calle Loayza, Esquina Mercado, Edificio Alborada, piso 10, oficina 1004; Segundo, Sucesión Rivadeneira, último domicilio procesal en la Dirección Departamental de la AJAM, celular 67026119; Tercero, Celia Quispe Huasico y Javier Quispe Pantí, último domicilio procesal señalado, calle Beni N° 1378, zona norte, celular 76520177. Debe procederse a su notificación en estas direcciones que nos proporciona la autoridad demandada; y sin perjuicio, conforme al artículo 78.11 de la Ley 439, procédase a la notificación mediante Edictos a la Asociación Rivadeneira por dos veces, con un intervalo no menor a 5 días. Todas estas medidas se asumen para evitar una futura suspensión y/o diferimiento de esta audiencia. Con esa determinación, la audiencia ha concluido, salvo que la parte accionante tuviera alguna solicitud. Tiene la palabra, ABOGADO PARTE ACCIONANTE. No tenemos ninguna complementación, señor Vocal. Muchas gracias, hasta luego. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - El señor Vocal nos aclara que se hará publicación en un medio de prensa de Circulación Nacional, en el caso de la Sucesión Rivadeneira, se refiere, bajo la alternativa de que sea celular proporcionado no le correspondiera a la fecha. ¿Alguna solicitud a las partes que están presentes? ABOGADA AUTORIDAD ACCIONADA - Ninguna, señor Presidente. — VOCAL PRESIDENTE - DR. CORI - La audiencia ha concluido, pueden retirarse. — Acto con el cual concluyo la audiencia. — FIRMA Y SELLO: M. Sc. Grover Jhonn Coni Paz - PRESIDENTE - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — FIRMA Y SELLO: Juliana Ulloa Galarza - SECRETARÍA DE CÁMARA - SALA CONSTITUCIONAL TERCERA - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA BOLIVIA. — EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Yo, J. J. L. Galarza, SECRETARÍA DE CÁMARA, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ, BOLIVIA.

C21201072525

Mercantil Santa Cruz

HACE SABER POR EL PRESENTE AVISO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL LO QUE TIENE ORDENADO POR AUTO DE FS. 178 - 178 VTA. DE OBRADOS DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. CONTRA DAVID WALTER FABIAN MAMANI SOBRE COBRO DE DINERO; A CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:-----

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS POR ORDEN DEL SEÑOR JUEZ DR. DR. ELLIOT R. VELASQUEZ BLAGUTT JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS POR ORDEN DEL SEÑOR JUEZ DR. DR. ELLIOT R. VELASQUEZ BLAGUTT JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----

ERV/mca

BANCO GANADERO

EL DR. VICENTE LUIS TORREZ QUISBERT JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO NOVENO (19°) DE LA CIUDAD DE LA PAZ, HACE SABER: Al público en general que dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por BANCO GANADERO S.A. representada legalmente por Ingrid Laura Vacca Arauz y Jorge Andrés Fuentesláz Velaud contra JHENNY REYNA, CHERKEZ ZARCO DE LOPEZ y FELIX LOPEZ QUISPE sobre COBRO DE DINERO, se ha dispuesto SUBASTA Y REMATE POR SEGUNDA VEZ de bien inmueble, cuyo tenor de las actitudes es como a continuación se transcribe:

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS POR ORDEN DEL SEÑOR JUEZ DR. DR. ELLIOT R. VELASQUEZ BLAGUTT JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----

ERV/mca

C21201072525

C21201072525

AVISO REMATE

EL DR. LIMBER MEDINA ARTEAGA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 26 DE LA CAPITAL HACE SABER: AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR RUTH GOMEZ CHOQUE VDA. DE ALCALA REPRESENTADO LEGALMENTE POR RUDY CHAVEZ SALAZAR CONTRA JHONNY CHAMBI MARCA SOBRE COBRO DE DINERO, CUYO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACION PARA LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY:-----

MEMORIAL DE FS. 452 DE OBRADOS.----- SEÑOR JUEZ PUBLICO 26 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ Nurej: 20358489 Proceso Ejecutivo Gomez/Chambi SOLICITA DIA Y HORA PARA AUDIENCIA DE SEGUNDO REMATE OTROSI 1°.- DOMICILIO PROCESAL RUTH GOMEZ CHOQUE VDA. DE ALCALA dentro del proceso civil Ejecutivo, seguido en contra Jhonny Chambi Marca, ante su autoridad con el debido respeto, me presento nuevamente, expongo y pido: Conforme a los datos del proceso, en ejecución de fallos, en cumplimiento a las medidas al primer remate, y al no existir la presentación de postores interesados, de conformidad al Art. 422 del Código Procesal Civil, se debe proseguir la presente causa con el llamado a un segundo remate. PETITORIO.- Habiendo cumplido todos los requisitos previstos para el primer remate, y al amparo del Art. 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Art. 422 Par. I del Código Procesal Civil SOLICITO A SU AUTORIDAD SE SIRVA DISPONER AUDIENCIA DE DIA Y HORA DE SEGUNDO REMATE, CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE LA BASE. OTROSI 1°.- Por señalado. VARITATE ET IUSTITIA La Paz, 2 de julio de 2025. FIRMA: RUTH GOMEZ CHOQUE VDA. DE ALCALA. FIRMA Y SELLO: RUDY CHAVEZ SALAZAR PH.D PROFESIONAL ABOGADO UMSA.----- AUTO DE FS. 452 VLTa - 453 DE OBRADOS.----- La Paz, 3 de julio de 2025.----- VISTOS: En mérito a los solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 422-1 del Cod. Procesal Civil se DISPONE nuevo remate del 50% del inmueble embargado a fs. 331-379 obrados, casa, ubicado en la zona Región de Chijini Chico, Tarapaca S/N de la ciudad de La Paz - La Paz, con una superficie de 158 Mts2, de co propiedad de JHONNY CHAMBI MARCA registrado en oficinas de Derechos Reales de La Paz, bajo el folio con matrícula 2.01.0.99.0020718, en el 80% de la base de su valor pericial de fs. 304-321 de obrados en 219.695,84 Sus. (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 84/100 DOLARES AMERICANOS.), situación

impositiva 3821, gravámenes por ENCARNACION QUISBERT DE CALLISAYA - RAYMUNDO CALLISAYA CRUZ. - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 - JHONNY VICENTE HUASCO KICANA - WENDY JHOSELIN HUASCO TICONA. - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 - LIDIA CHAMBI TOQUE. - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 27. NOTIFIQUESE CITESESE EMPLACESE: - ENCARNACION QUISBERT DE CALLISAYA - RAYMUNDO CALLISAYA CRUZ. - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 - JHONNY VICENTE HUASCO KICANA - WENDY JHOSELIN HUASCO TICONA. - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 - LIDIA CHAMBI TOQUE. - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 27 - OCUPANTES INQUILINOS O ANTICRESISTAS. A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día lunes, 4 de agosto de 2025, a horas 11:00, debiendo notificarse a Gabriel Alejandro Guzman Sanjines, Martillero Judicial N° 7, con domicilio procesal en Calle Federico Zuazo N° 1598, Edificio Park-inn, Piso 9 Oficina 93, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en HALL DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 26 UBICADO EN LA CALLE POTOSI EDIF. ANEXO B PISO 9 ZONA CENTRAL, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate por una sola vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia en el tablero judicial. Notifíquese.----- FIRMA Y SELLO: DR. LIMBER MEDINA ARTEAGA.----- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 26°.----- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.----- LA PAZ-BOLIVIA.----- FIRMA Y SELLO: ANTE MI: Dr. Romel B. Aquino García.----- SECRETARIO ABOGADO.----- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 26°.----- La Paz - Bolivia.----- EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

ANTONIO
RUTH GOMEZ CHOQUE VDA. DE ALCALA
RUDY CHAVEZ SALAZAR PH.D
PROFESIONAL ABOGADO UMSA
LA PAZ, 3 DE JULIO DE 2025

SECRETARIO ABOGADO
ROMEL B. AQUINO GARCIA
JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 26°
CAPITAL
LA PAZ, 3 DE JULIO DE 2025

P212010769/25

CLASIFICADOS


- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

CELS. 63264672 - 65362514

Ramsey
 COSMOBIOLOGO

 intuitiva y visionaria del porvenir
 CBO / 9447 31004 / 800 004599

UNION DE PAREJAS

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.
 Facultades adquiridas por doblaje, mente y espíritu del ser amado.
 Aplica recursos energéticos para desferar engaño, infidelidad o traición.

PURIFICACIONES DE ENERGÍA

Para quienes sufren de fracasos, obstáculos o mala suerte.
ABRECAMINOS Y FLORECIMIENTO
 Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

 Atención Personal
2490243

 Dirección: Pioneros de Rochdale 776
 (Cada Clínica Brasil) San Pedro.

 Atención Virtual
72563739

solo Whats App

 Visítanos en: **Ramseycosmobiologo oficial**

C212010774/25

**Sistema de Registro Judicial SIREJ
 EDICTO**


EL DR. VICENTE LUIS TORREZ QUISBERT JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DÉCIMO NOVENO (19°) DE LA CIUDAD DE LA PAZ,-----

HACE SABER: Mediante el presente edicto NOTIFIQUE a: CONDORI BAUTISTA NILDA y JORGE CHINO MAMANI, para que por sí o mediante apoderado, asuman defensa dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por BANCO GANADERO S.A. representada legalmente por Ingrid Laura Vaca Arauz y/o Jorge Andrés Fuentesalaz Vidaurte contra JHENNY REYNA CHEKER ZARCO DE LOPEZ y FELIX LOPEZ QUISPE sobre COBRO DE DINERO, cuyo tenor de los autos es como a continuación se transcribe:-----

MEMORIAL CURSANTE DE FS. 464 DE OBRADOS. SEÑOR JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 19°.----- NUREJ: 20236378.----- SOLICITA NUEVA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE SEGUNDO REMATE.----- OTROSI 1.- SOLICITA DESIGNAR MARTILLERO.----- LB. 077/2025.----- BANCO GANADERO S.A. "BANGASA", BANCO GANADERO S.A. "BANGASA", legalmente representado por Ingrid Laura Vaca Arauz y/o Jorge Andrés Fuentesalaz Vidaurte y/o Sergio Freddy Burgos Sánchez y/o Hilmer Christian Pinell Corbin, dentro del proceso seguido contra CHEKER ZARCO DE LOPEZ JHENNY REYNA Y OTROS, ante las consideraciones de su autoridad con el debido respeto nos, exponemos y pedimos: Señor Juez, de acuerdo al estado del proceso, en mérito a que la oficial de diligencia de su juzgado cesó funciones y que el oficial de diligencias suplente por su apretada agenda nos señaló una fecha de notificación cercana a la fecha de audiencia señalada por su autoridad, solicito respetuosamente a su autoridad, en mérito al artículo 422 del Código Procesal Civil, señale nuevo día y hora de audiencia de Segundo Remate, sea con la rebaja de 20% del valor de la base del primer remate, del bien inmueble con las siguientes características: Lote de Terreno, calle Antonio Gallardo N° 1369, zona Villa Nueva Potosí de la ciudad de La Paz, con una superficie de 95,70 Mts2, registrada en el Registro de Derechos Reales de la ciudad de La Paz bajo la Matrícula N° 2.01.0.99.0193412. Registrado a nombre de JHENNY REYNA CHEKER ZARCO DE LOPEZ.----- OTROSI 1.- Asimismo, solicito a su autoridad, designe Martillero Judicial del Sistema THOR, para el día y hora de audiencia de remate que su autoridad señale.-----

OTROSI 2.- De acuerdo a los antecedentes del proceso, a fin de evitar cualquier tipo de nulidad al no poder encontrar el domicilio de los acreedores CONDORI BAUTISTA NILDA y JORGE CHINO MAMANI, solicito respetuosamente a su autoridad que se notifique a los mismos, mediante edicto en el sistema Hermes.----- OTROSI 3.- Señor Juez, solicito respetuosamente a su autoridad se notifique a los acreedores a través del aviso de remate, que será publicado en un medio de prensa escrito a nivel nacional, siendo que, en juzgados de la ciudad de La Paz y El Alto, se está realizando la notificación mediante esta forma y que algunos de los acreedores se apersonaron al proceso.----- OTROSI 4.- Solicito respetuosamente a su autoridad, ordene al Oficial de Diligencia de su juzgado, que realice todas las notificaciones necesarias para llevar a cabo la audiencia de segundo remate como se realizó en anteriores diligencias, tanto en la ciudad de La Paz, como en la ciudad de El Alto.----- La Paz, 04 de junio de 2025.----- FIRMA Y SELLO: Jorge A. Fuentesalaz V.----- ASESOR LEGAL.----- BANCO GANADERO S.A.----- FIRMA Y SELLO: Dardo Barrientos Alcazar.----- ABOGADO.-----

----- AUTO CURSANTE DE FOJAS 464 VLTa-466 DE OBRADOS.----- BCO. GANADERO C/ CHEKER JHENNY. NUREJ 20236378.----- La Paz, 13 de junio de 2025.----- A lo principal y al otro 1.----- VISTOS: En mérito a lo expuesto y conforme al estado del proceso, se señala Audiencia Pública para el verificación del SEGUNDO REMATE a celebrarse el día viernes 01 de agosto de 2025, a horas 11:00 a.m., del bien inmueble: (LOTE DE TERRENO), ubicado en CALLE ANTONIO GALLARDO N° 1369 VILLA NUEVA POTOSI, con una superficie de 95,70 m2, con Matrícula 2.01.0.99.0193412, registrado a nombre de JHENNY REYNA CHEKER ZARCO DE LOPEZ. Sobre la base del Avalúo Pericial cursante a fs. 67 a 78 de obrados, en la suma de \$us. 89.645.60.- (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 DOLARES AMERICANOS), monto que resulta de la rebaja del 20% del valor de la base original, en conformidad a lo previsto por el Art. 422 par. I de la Ley 439 Código Procesal Civil.----- Habiéndose realizado la designación de Martillero por el Sistema THOR de manera aleatoria a la Dra. Martha Maritza Mamani Jamo, Martillero Judicial N° 25, con domicilio procesal en el Edificio Libertad, Piso 7, Oficina 706, Calle Genaro Sanjines y Potosí. Los interesados en participar del acto de remate deberán realizar el empoce previo del 20% del valor de la base en depósito judicial o en efectivo ante la Martillera designada. El acto tendrá lugar en el Hall del "Edificio Anexo B", ubicado en la Zona Central, Calle Potosí S/N.----- Debiendo publicarse el Aviso de Remate por una sola vez en día hábil de la semana con 5 días de anticipación a la subasta, en un órgano de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de conformidad con el Art. 419 par. III del Código Procesal Civil, por tenerse así dispuesto dentro del Proceso Civil Ejecutivo seguido por BANCO GANADERO S.A. representada legalmente por Ingrid Laura Vaca Arauz y/o Jorge Andrés Fuentesalaz Vidaurte contra JHENNY REYNA CHEKER ZARCO DE LOPEZ y FELIX LOPEZ QUISPE sobre cobro de dinero.----- Asimismo, se hace constar que el bien inmueble cuanta con el siguiente gravamen de acuerdo al Informe de Derechos Reales de fs. 176-178 vta.: Asiento B-2 Gravamen - Hipoteca por la suma de \$us. 680.221,00.- en favor de BANCO GANADERO S.A.; Asiento B-3 Gravamen - Embargo por la suma de \$us. 5.500,00 en favor de LOPEZ PAREDES ELIZABETH MIRIAM Y ACOSTA SOSA

FATIMA JUDITH, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 1° de la capital: Asiento B-4 Gravamen Anotación Preventiva por la suma de \$us. 37.800,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-5 Gravamen - Anotación Preventiva por la suma de \$us. 79.200,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-6 Gravamen - Anotación Preventiva por la suma de \$us. 12.400,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-7 Embargo en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-8 Gravamen Anotación Preventiva trámite PENDIENTE: a favor de CONDORI BAUTISTA NILDA: Asiento B-9 Gravamen - Anotación Preventiva en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-10 Gravamen - JUICIO EJECUTIVO por la suma de \$us. 37.800,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-11 Gravamen - JUICIO EJECUTIVO por la suma de \$us. 79.200,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-12 Gravamen - JUICIO EJECUTIVO por la suma de \$us. 12.400,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-13 Gravamen ACLARATIVA en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-14 Gravamen - Embargo por la suma de \$us. 56.000,00 en favor de QUISPE MAMANI GIMENA y CHINO MAMANI JORGE, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 23° de la capital: Asiento B-15 Gravamen MEDIDAS PRECAUTORIAS por la suma de \$us. 79.200,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-16 Gravamen - Embargo por la suma de \$us. 12.420,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 25° de la capital: Asiento B-17 Gravamen Hipoteca Judicial por la suma de \$us. 37.800,00 en favor de VILLCA QUISPE CARLOS PEDRO, dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 24° de la capital: Asiento B-18 Gravamen - Anotación Preventiva JUICIO PENAL en favor de MINISTERIO PUBLICO, dispuesto por el Juzgado de Instrucción Penal 7mo., Asiento B-19 Gravamen - Embargo por la suma de \$us. 613.122,93 en favor de BANCO GANADERO S.A., dispuesto por esta Juzgado.----- Por lo que a efectos de cumplir con lo previsto por el Art. 1479 del Código Civil, se deberá notificar en el domicilio real de las personas o entidades Bancarias que tienen registradas derechos y acreencias en su favor, aspecto a ser verificado por la martillera.----- Con relación al estado impositivo del inmueble se hace constar que, de acuerdo al INFORME del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz, 01 de marzo de 2021 cursante de fs. 103, el cual señala que el inmueble tiene una deuda impositiva correspondiente a la gestión 2016 hasta 2020.----- Debiendo cumplirse con la notificación a ocupantes y poseedores del bien inmueble objeto de remate. Asimismo, se hace conocer la publicación de remate importa notificación a quienes trajeren o devieren derechos respecto del inmueble objeto de remate y demás formalidades de ley.----- Finalmente, en conformidad al mismo Art. 419 III del Código Procesal Civil, para la mayor publicidad al acto de remate, en consideración a su carácter trascendente, se DISPONE la publicación del aviso de remate, también en el inmueble objeto de subasta, cuyo cumplimiento deberá acreditarse mediante fotografía adjunta a las notificaciones, por la oficial de Diligencias del Juzgado. Sea con Las formalidades de ley.----- Al otro 2.- Conforme a los antecedentes del proceso y del Informe emitido por la Oficial de Diligencias del Juzgado de fs. 374 y la devolución de caducidad 256, procédase a la notificación de CONDORI BAUTISTA NILDA y JORGE CHINO MAMANI como acreedores de los asientos B-8 y B-14, con el señalamiento de audiencia de primer remate dispuesto por el presente auto, mediante EDICTOS a ser publicados en un órgano de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia, de conformidad con el art. 78-II del CPC, sea con los recaudos de rigor.----- Al otro 4.- Realice su solicitud conforme los datos del proceso y a procedimiento, debiendo estar a lo dispuesto en el art. 1479 y el Código Civil.----- Asimismo, se tiene presente el señalamiento el número de celular consignado en el escrito que antecede, respecto al correo electrónico el mismo debe estar registrado en el sistema Hermes.----- FIRMA Y SELLO: VICENTE LUIS TORREZ QUISBERT - JUEZ JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 19° - CAPITAL LA PAZ BOLIVIA.----- FIRMA Y SELLO: REYNER M. LIMA PAYLLO.----- SECRETARIO.----- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 20° TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA.----- EN SUPLENIA LEGAL.-----

El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los VEINTICUATRO días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO años.----- P.Q. del señor Juez Público Civil y Comercial 19° de la capital.-----

ANTONIO
Vicente Luis TorreZ Quisbert
SECRETARIO ABOGADO
ASISTENTE DE FISCALIA - CAPITAL
LA PAZ - BOLIVIA

EN SUPLENIA LEGAL

Banco Fortaleza


EL DR. SÓCRATES HENRY LUNASCO CUSI - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, HACE SABER QUE: DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO FORTALEZA S.A. CONTRA BENIGNA IRMA ACNE VARGAS sobre COBRO DE DINERO, SE TIENE DISPUESTO LO QUE A CONTINUACION SIGUE.-----

MEMORIAL DE FS. 111.----- AUTO CURSANTE AFS. 111.----- El Alto, 02 de julio de 2025.----- VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el primer remate del 100% del inmueble embargado a fs. 48 de obrados, LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES, Urbanización Las Retamas I, Lote S/N, Manzana Q, con una superficie de 776.75 mts.2, propiedad de BENIGNA IRMA ACNE VARGAS, registrado en oficinas de Derechos Reales de El Alto, bajo el folio con matrícula 2.01.4.01.0265482, sobre la base de su valor pericial de fs. 75-87 de obrados en Bs. 3.107.081,74 (TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y UNO 74/100 BOLIVIANOS.), situación impositiva impuestos pagados hasta el año 2022, gravámenes por el BANCO FORTALEZA S.A.-----

A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día viernes, 01 de agosto de 2025, a horas 14:00, debiendo notificarse a Marina Gomez Santos, Martillera Judicial N° 16, con domicilio en Av. Franco Valle y Av. Satélite N° 301 Edificio Belen Of. 28 Zona 12 de Octubre, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en el HALL DEL EL EDIFICIO DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo Publíquese por el Sistema Hermes - Notificaciones Electrónicas <https://edictos.organojudicial.gob.bo/Home/EdictoPdf/59> Asimismo, publíquese en un medio de prensa autorizado por el TDJ el aviso de remate con 5 días de anticipación, asimismo, fíjese una copia de ley de este auto en la puerta del inmueble objeto de remate.----- Notifíquese.-----

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 78 P-II DEL CÓDIGO DEL PROCESO CIVIL.-----

AVISO REMATE

----- D.P.O. DEL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----

ANTONIO
MARINA GOMEZ SANTOS
SECRETARIA ABOGADA
JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 19°
EL ALTO, 02 DE JULIO DE 2025

C212010767/25

C212010768/25

Se coronó campeona en el Grand Prix Sudamericano de Perú 2025; la boliviana compitió en la prueba de marcha sobre 10 kilómetros.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

“Estoy muy orgullosa de mí, valoro cada momento de mis entrenamientos, cada minuto porque soy una atleta que estudia, trabaja y compite (suspira y continúa). Para una deportista de alto rendimiento eso es muy complicado”, afirmó Ángela Castro Chirivechz, una de las mejores deportistas del país.

La atleta paceña es una figura destacada del atletismo boliviano, la mejor marchista en la actualidad. La pasada semana se coronó campeona en la prueba de marcha sobre 10 kilómetros, en el Grand Prix Sudamericano que se realizó en Lima, Perú.

Su participación en aquel campeonato fue destacada en el ámbito internacional, pues la marchista demostró su resistencia, técnica y determinación, virtudes que le permitieron ganar la medalla de oro y escribir un nuevo capítulo en la historia del deporte boliviano. “La vida es complicada, eso lo sé. Asimismo logré ganar una medalla de oro, lo que me hace feliz y me permite sumar puntos para el ranking mundial. Eso me tiene contenta, tranquila y agradecida con Dios que siempre está conmigo, muchas veces me siento sola, pero no es así”, aseveró la marchista, antes de reiniciar su entrenamiento el viernes pasado, después de lograr la presea dorada en tierras incaicas.

Para salir adelante, Castro realiza distintos trabajos, asegura que desde los 12 años no descuida su entrenamiento, y en su camino tuvo que superar muchos desafíos para llegar donde está y mantiene latente el sueño de clasificarse a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, cita ecuménica en la que ya participó en dos ocasiones, en 2016 se ubicó en el top-20 en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro.

Con ese propósito, Castro ya piensa en su siguiente objetivo, los Juegos Bolivarianos de Ayacucho, en Perú; el campeonato multidisciplinario se desarrollará a partir del 22 de noviembre y contará con la participación de más de un millar de atletas de distintos países. Antes de este evento internacional competirá en el Campeonato Nacional de Atletismo, de la categoría Mayores a realizarse el próximo mes en Cochabamba, después continuará su preparación. Castro se entrena en la pista del estadio Hernando Siles, además en la carretera de Batallas, porque en La Paz no hay un escenario exclusivo para la marcha atlética.

Desde que comenzó a competir en el ámbito local e internacional Castro sumó varias medallas, pero también integró el Seleccionado Bo-

> Además de lograr la medalla de oro en Perú, Ángela Castro rompió su marca, llegó a meta con un registro de 45'12"00, y, la pasada semana había logrado un tiempo de 45'30"01.

DATOS

> En 2011, obtuvo la medalla de plata en 10 km, en el Sudamericano en Colombia. En el 2016 fue la abanderada de Bolivia en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016.

> En 2024, Ángela Castro, Mayra Quispe y Casandra Nieto lograron el segundo puesto en el Sudamericano de Marcha. Compitieron en la prueba de 20K por equipos en Brasil.



ÁNGELA CASTRO ES UNA DE LAS CLASIFICADAS A LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DE AYACUCHO 2025

FICHA TÉCNICA

NOMBRE: Ángela Castro Chirivechz.
FECHA DE NACIMIENTO: 21 de febrero de 1993.
CIUDAD: La Paz.
DEPORTE: Marcha atlética.
PROFESIÓN: Estudiante (de fisioterapia e inglés) y deportista.
COMIDA FAVORITA: Picana.
DISTRACCIÓN: Escuchar música, leer, conversar con amigas.
PADRES: Gloria Chirivechz.
Su padre falleció:
HERMANOS: Tres.

liviano en dos Juegos Olímpicos en 2026 y 2020, celebrados en Río de Janeiro y Tokio.

“Haber competido en un campeonato internacional es destacado, ahora tengo un nuevo récord nacional, una medalla de oro... Todo esto es gracias a mi esfuerzo, no tengo apoyo económico, por eso valoro todo lo que consigo”, continuó con un tono que se apaga poco a poco, pero firme a la hora de declarar. Con humildad y pasión, Castro se convierte en una fuente de inspiración para las nuevas generaciones de atletas bolivianos quienes aspiran a competir en representación del país.

“Quiero mejorar el puesto que conseguí en Río, tengo la edad, las ganas, y la fortaleza que Dios me ha dado, sé que sí se puede”

Ángela Castro
ATLETA

ATLETA DE



"BILLY" VOLVIÓ A SER EL HÉROE DE SU CLUB

VISCARRA, EL ALTO DEL ALIANZA

Fue el cerrojo que le impidió a Gremio avanzar a octavos de la Copa Sudamericana.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

Guillermo Viscarra volvió a erigirse como la figura y el héroe de las "manos milagrosas" de Alianza Lima. El boliviano fue la figura junto a Hernán Barcos de Alianza Lima en la histórica clasificación de su equipo a octavos de final de la Copa Sudamericana tras empatar 1-1 con Gremio, en Porto Alegre, Brasil. No están lejanos los días en que Viscarra era cuestionado hasta en Bolivia por un accidente del fútbol en el partido jugado por la Selección ante sus similares de Venezuela, en Maturín, por las eliminatorias.

Después ese partido, varios medios del país criticaron a Viscarra, lo que fue replicado en Lima, donde también atacaron al golero nacido en Santa Cruz de la Sierra. "Billy" Viscarra cumplió un muy buen inicio en Alianza Lima, luego fue cuestionado por algunas malas salidas y acciones en el torneo Descentralizado peruano. En medio de eso llegó la jugada contra Ve-

nezuela, pero Viscarra demostró que tiene personalidad, se calló y volvió a entrenarse para volver a ser destacado por los periodistas. Luego de la histórica clasificación, ahora espera a Universidad Católica, de Ecuador.

ESPN publicó que "el cuadro de Néstor Gorosito sufrió el compromiso por varios minutos luego del 1-0 parcial de Gustavo Martins. En ese gol el guardameta boliviano no pudo hacer absolutamente nada. Los siguientes minutos fueron de puro sufrimiento, pero

ALEGRÍA:
Viscarrasaluda
a la hinchada
de su club.



"Lo volviste a hacer mi campeón, otro gigante de Sudamérica eliminado por tu brillante actuación (Gremio). Vamos por más que esto recién comienza".

Sergio "Pantera" Viscarra
PADRE DEL GÓLERO

DATOS

> En diciembre de 2024 fue fichado por el Alianza Lima, club peruano que lo contrató para afrontar la temporada 2025 en la Liga 1 y la Copa Libertadores.

> El próximo rival de Alianza Lima en la Copa Sudamericana será Universidad Católica de Ecuador, en partidos a jugarse entre el 13 y 20 de agosto.

el boliviano fue determinante" para el éxito de los "Íntimos de La Victoria", como se conoce a los jugadores e hinchas de este club de la capital peruana.

Pero, la intervención determinante llegó cuando se jugaban los 80 minutos de juego y estaban 1-0 Gremio y Alianza Lima. "Martín Braithwaite encontró una pelota dentro del área chica y con pierna derecha logró disparar al arco, pero la mano izquierda de Viscarra evitó lo que pudo ser el 2-0. La acción se celebró como un gol por sus compañeros, que lo felicitaron".

"Estoy muy contento con la clasificación histórica, hay que ir por más, vienen partidos más duros y queremos seguir haciendo historia con Alianza Lima", afirmó Viscarra a través de sus redes sociales. El guardavallas boliviano se consagró al defender el arco de The Strongest, de La Paz.



PRÁCTICA: Dos jugadores de Bolívar, en Santa Laura.

BOLÍVAR RETORNA A LA PAZ CON LA MIRA PUESTA EN WILSTERMANN

Después de refrendar su clasificación a octavos de final de la Copa Sudamericana, el miércoles ante Palestino en Santiago de Chile, los jugadores de Bolívar prosiguieron ayer sus entrenamientos con la mira puesta en Wilstermann, su próximo rival en la Copa Bolivia, el domingo en el estadio Hernando Siles.

El equipo celeste realizó ayer por la mañana, alrededor de las 10:30, un entrenamiento de recuperación en el complejo deportivo de Unión Española, en la zona de Santa Laura, y por la tarde, retornaron a La Paz.

Los futbolistas se mostraron con buen semblante y mencionaron que la tarea

no cesa y hay que redoblar los esfuerzos. "El equipo demostró jerarquía, se comportó de buena manera. Las oportunidades que tuvimos las pudimos concretar y el equipo tuvo la gallardía para jugar una buena llave. Ahora, el equipo piensa en el domingo y en el partido contra Cienciano", afirmó el colombiano Daniel Cataño.

Tanto Marcelo Claude como el entrenador del equipo también se expresaron en sus redes sociales, destacaron el juego del equipo bolivarista.

"En un país donde últimamente no ganamos nada, este triunfo llena de orgullo", escribió Claude, presidente del club.



ENTUSIASMO: Los jugadores de ABB van por el triunfo.

CON DOS PARTIDOS SE REANUDA ESTA TARDE LA COPA BOLIVIA 2025

Con nueve puntos en la tabla de posiciones del Grupo C de la Copa Bolivia, el plantel de ABB recibirá esta tarde la visita de Aurora, con el que jugará hoy desde las 15:00 en el estadio Municipal, de Villa Ingenio, El Alto, por la séptima fecha del torneo.

El equipo paceño es líder de su serie con nueve puntos, mientras que su rival es tercero con cinco unidades y tiene el propósito de escalar posiciones en un escenario en el que otros equipos visitantes obtuvieron ventajas.

Los partidos de la Copa Bolivia se jugarán entre hoy, mañana y el domingo. Después del choque entre

ABB y Aurora se enfrentarán Totora-Real Oruro con Always Ready desde las 18:00 en el estadio Jesús Bermúdez, por la Serie B, de la que el elenco orureño es líder con nueve unidades.

Mañana continuará la fecha con tres encuentros, los elencos de FC Universitario y Guabirá abrirán la jornada, ese cotejo se jugará en el estadio Félix Capriles y corresponde al grupo D. Después se enfrentarán Nacional Potosí y Blooming a partir de las 17:30 por la serie A, en tanto que desde las 20:00 se enfrentarán Independiente con Oriente Petrolero, por la serie D.

EL TIGRE ESPERA A CHUMACERO QUE ACUERDA SU DESVINCULACIÓN DE WILSTERMANN

Cuando parecía que el retorno de Alejandro Chumacero a The Strongest se iba a concretar el anterior fin de semana, el pase se obstaculizó todo el fin de semana porque Wilstermann reclamó que su desvinculación no fue correcta. Chumacero se había entrenado un jueves por la mañana y por la tarde viajó a La Paz de forma sorpresiva. Luego se conoció que mantenía

conversaciones avanzadas con The Strongest, con el que incluso se mencionó que había firmado un pre-contrato. Si sucedió eso, el jugador cometió un grave error porque antes que vincularse con The Strongest debió convenir su salida de Wilstermann.

El presidente de Wilstermann, Omar Mustafá, declaró hace dos días que no habría problemas para la desvinculación con

Chumacero, sólo se tenían que reunir para arreglar los términos de su desvinculación.

Mientras esperan su llegada a La Paz, los dirigentes del club buscan un volante mixto en el exterior, al parecer se frustró la llegada del argentino Manuel García y hacen gestiones con el brasileño Elías Fernandes. El plantel se prepara para enfrentarse el domingo a



TRABAJO: Jugadores del Tigre, ayer en Achumani. Real Tomayapo en Tarija, por la Copa Bolivia.